

PODER GENERAL

El señor Juan David Bastidas, a nombre y en representación de Arcos Dorados Latam LLC una compañía de responsabilidad limitada constituida bajo las leyes del Estado de Delaware (en adelante referida como "la Mandante") otorga el siguiente poder general que se menciona en el texto a continuación.

La Mandante concede al señor JORGE PIZARRO PAEZ (en adelante referido como "el Mandatario") de nacionalidad ecuatoriana residente en la ciudad de Quito-Ecuador, el siguiente poder general para que represente judicial y extrajudicialmente a LA MANDANTE en todos sus negocios en la República del Ecuador. EL MANDATARIO podrá comparecer en juicio como actor, contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas al tenor de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley de Compañías Ecuatoriana. Dentro del juicio podrá comparecer por sí misma o por medio de Procurador Judicial con las facultades señaladas en el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.



En la ejecución del mandato, el MANDATARIO tendrá poder para ejecutar en nombre y representación de la MANDANTE los actos jurídicos, contratos y/o encargos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la MANDANTE. En consecuencia, el MANDATARIO queda facultado por el presente poder para realizar todas las actividades del objeto social de la MANDANTE, y en especial, podrá en nombre de la MANDANTE

1) Representar a la Mandante en las Juntas Generales de Accionistas sean estas Ordinarias y/o Extraordinarias de la compañía ecuatoriana ARCGOLD DEL ECUADOR S.A en la cual la Mandante es accionista y votar en las mismas de acuerdo a las instrucciones que se le imparta

El MANDATARIO no será personalmente responsable de las obligaciones de la MANDANTE, conforme lo dispone el Art. 6 de la Ley de Compañías Ecuatoriana

El presente poder se confiere por tiempo indefinido hasta que sea revocado por la MANDANTE y tendrá jurisdicción única y exclusivamente en toda la República del Ecuador

El otorgante manifiesta que desea sujetarse a las leyes del país de destino del documento las cuales admiten la presente forma de instrumentación

Por Arcos Dorados Latam LLC

Nombre: Juan David Bastidas

Cargo: Vicepresidente y Secretario

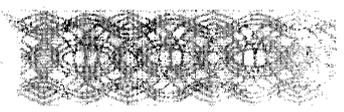
Fecha: 3 de febrero de 2012

Ciudad y País: Buenos Aires, Argentina

Escritor
Jorge Pizarro Paez
Escritor de Quito

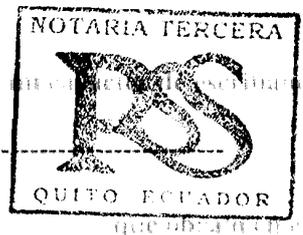


ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS



007995714

En la ciudad de QUITO, a los 08 días del mes de febrero del 2012.



Titular del Registro Notarial 683 de Capital Federal.

Se certifica la firma de Juan David Bastidas

en virtud de un poder general otorgado en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, el día 15 de febrero del 2012.

El presente instrumento consta de cincuenta y cuatro (54) folios.

De los cuales, cuarenta y uno (41) folios corresponden a un documento otorgado por las personas

de nombre y apellido Juan David Bastidas, en su calidad de otorgante, y la confirmación de su nombre

de Juan David Bastidas, titular del Documento

Nacional de Identidad número 94.500.833, quien actúa por derecho propio.- Se justifica la

identidad del firmante en los términos del inciso a) del artículo 1.002 del Código Civil, doy fe.-

Se deja constancia que el compareciente me manifiesta en carácter de declaración jurada que

suscribe el presente documento en su carácter de Vicepresidente y Secretario de "ARCOS

DORADOS LATAM LLC". Se deja constancia que el documento cuya firma se certifica

consiste en Poder General. Yo el escribano autorizante hago constar que el instrumento no

cumple con las formas exigidas por las leyes vigentes en la Republica Argentina, debiendo

juzgarse su validez con sujecion a las normas del Estado donde ha de ejercerse, conforme la

voluntad del otorgante y lo dispuesto en el artículo segundo de la Convención Interamericana

sobre el régimen legal de poderes para ser utilizados en el extranjero suscripta en Panamá el

30 de octubre de 1975.-

Juan David Bastidas

CECBA - LEY404 GCBA
LEGALIZACION

120209 069206



09/02/2012

14 12 37

CECBA - LEY404 GCBA

APOSTILLA

120209 124432



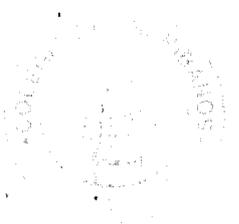
09/02/2012

14 12 37

995714

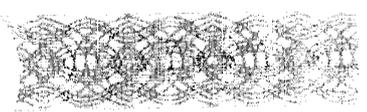


26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49



LEGALIZACION

LEY 304



010642407



Yo, el Sr. J. L. Lacasia, en mi calidad de Secretario de la Cámara de Comercio y Capital de la Ciudad de Quito, Ecuador, certifico que la copia que se adjunta es una copia fiel del original que se encuentra en mi poder.

Yo, el Sr. J. L. Lacasia, en mi calidad de Secretario de la Cámara de Comercio y Capital de la Ciudad de Quito, Ecuador, certifico que la copia que se adjunta es una copia fiel del original que se encuentra en mi poder.

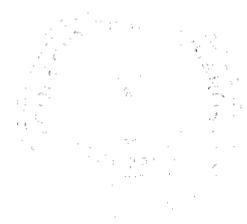
Yo, el Sr. J. L. Lacasia, en mi calidad de Secretario de la Cámara de Comercio y Capital de la Ciudad de Quito, Ecuador, certifico que la copia que se adjunta es una copia fiel del original que se encuentra en mi poder.

120209069206/C

La presente legalización no juega sobre...

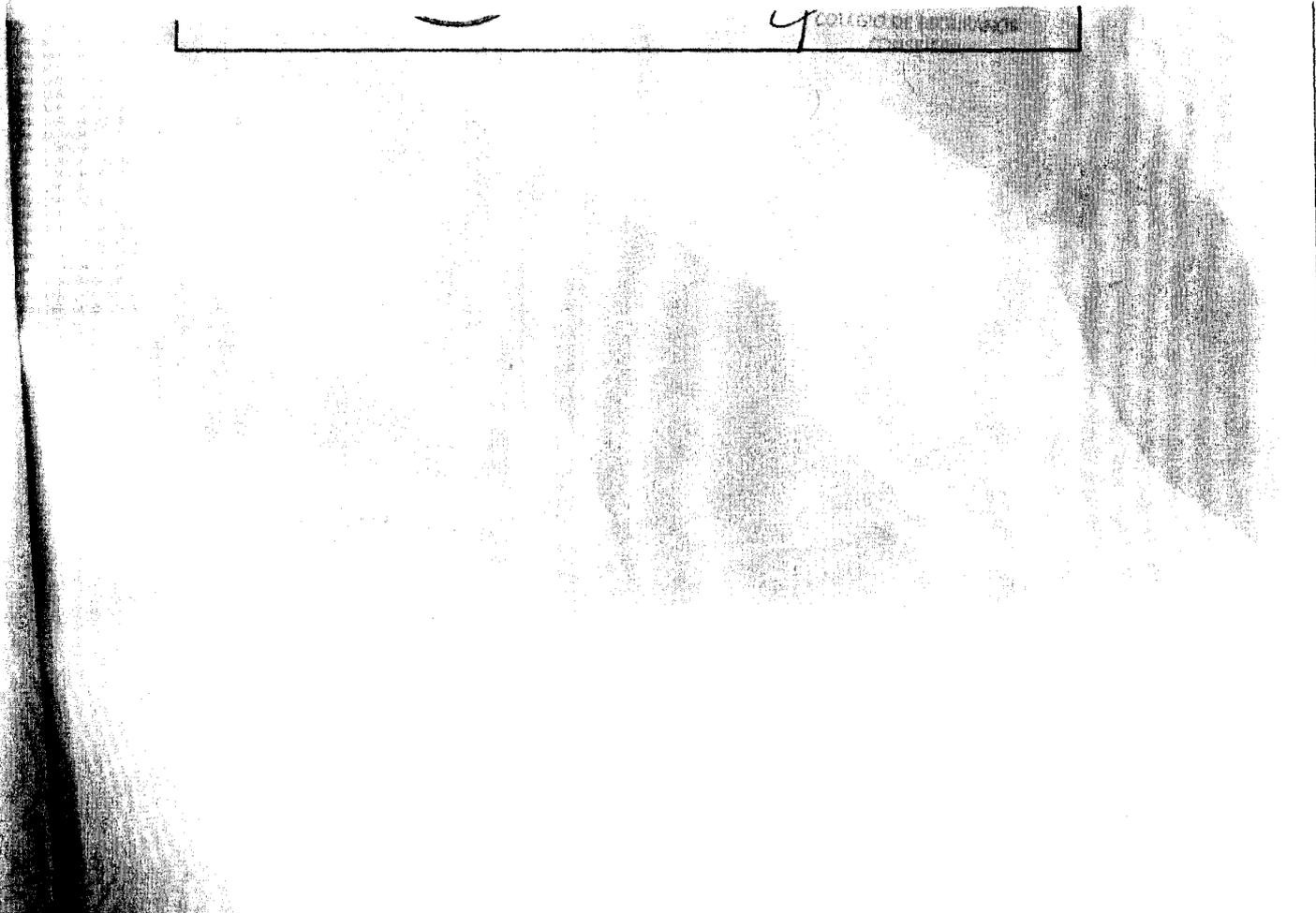
Yo, el Sr. J. L. Lacasia, en mi calidad de Secretario de la Cámara de Comercio y Capital de la Ciudad de Quito, Ecuador, certifico que la copia que se adjunta es una copia fiel del original que se encuentra en mi poder.

Buenos Aires Jueves 9 de Febrero de 2012



Handwritten signature of Lidia Elsa Calandrelli.

ESC. LIDIA ELSA CALANDRELLI
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA





REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO *de*
RELACIONES EXTERIORES
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: REPUBLICA ARGENTINA
El presente documento público DE LEGALIZACIÓN
2. Ha sido firmado por LIDIA ELSA CALANDRELLI
3. Quien actúa en calidad de LEGALIZADORA
4. Lleva el sello/timbre del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.
5. En LA CIUDAD DE BUENOS AIRES 6. El día 09/02/2012
7. Por EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (Convenio 02/09/2003)
8. Bajo el Número: 120209124432
9. Sello/Timbre:
10. Firma



COLEGIO DE ESCRIBANOS

